



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** SUBSIDIO PERSONAL POLICIAL HERIDO Y/O FALLECIDO FIGUEROA FERNANDO

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-26790563-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Mayor Fernando FIGUEROA, legajo N° 142.087, solicita el subsidio previsto en el artículo 1° primer párrafo de la Ley N° 13.985 reglamentada por el Decreto N° 149/10, a raíz del hecho acaecido el 5 de diciembre de 2009;

Que por Resolución N° RESO-2020-638-GDEBA-MSGP de fecha 1° de julio de 2020, se declararon encuadradas dentro de las previsiones de los artículos 51 de la Ley N° 13.982 y 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09, las lesiones sufridas por el interesado en la precitada data;

Que la Dirección de Sanidad informa que en referencia al Mayor FIGUEROA Fernando no obran antecedentes de licencias médicas relacionadas con el hecho citado;

Que el artículo 1° de la Ley N° 13.985 establece un subsidio mensual para el personal policial herido e incapacitado transitoriamente en el acto de servicio y en función de Policía de seguridad;

Que asimismo el artículo 2° de su Decreto Reglamentario N° 149/10, establece que el subsidio será acordado cualquiera sea el grado de incapacidad del agente, en la medida que lo imposibilite en forma transitoria y por más de treinta (30) días para prestar servicio habitual y mientras dure tal situación;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en el ámbito de su competencia;

Que consecuentemente, no encontrándose acreditados los extremos de viabilidad requeridos en la normativa precitada, procede al dictado del acto administrativo que desestime el pago del subsidio peticionado por el Mayor Fernando FIGUEROA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Desestimar el pago del subsidio previsto en el artículo 1° primer párrafo de la Ley N° 13.985 solicitado por el Mayor Fernando FIGUEROA (DNI 23.177.325 - clase 1973), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar a la Superintendencia de Servicios Sociales, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.